



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de 2022

Proceso **110013103045 2021 00488 00**

Previo a proveer sobre las medidas cautelares solicitadas, la parte actora, en punto del embargo y secuestro del establecimiento de comercio, deberá informar el número de matrícula inmobiliaria del mismo para proveer como corresponda.

En torno al embargo y retención de dineros, especifíquense las entidades bancarias respecto de las que se solicita la cautela. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 83 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 023, del 4 de marzo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.